



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Salud Departamental



RESOLUCION N°009 DEL 10 de enero de 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE VINCULAN CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio del interés general y para el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, tal función puede desarrollarse a través de la delegación de funciones. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

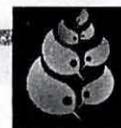
Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3, literal b), al referirse a la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, indica que en el nivel territorial está en cabeza de los Gobernadores de los Departamentos

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la celebración de los contratos de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la Entidad el cual





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

establece: **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Estatuto General de la Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para lo cual se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para dichos contratos, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Que de acuerdo al artículo 57 de la Ley 715 de 2001 define la creación de los Fondos de Salud para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, los cuales se manejan como una cuenta especial de presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de recursos de cada fuente.

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Fondo de Salud del Departamento del Putumayo, recursos de ejecución del Plan de Acción y funcionamiento de la Secretaria de Salud, y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios, que permitan igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad.

En mérito de lo expuesto,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del perfil del contratista

TIPO DE CONTRATO	ESCALAS POR CATEGORÍA DEL SERVICIO	NIVEL DE EDUCACIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	HONORARIO MENSUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	1	BACHILLER	LABORAL	SIN EXPERIENCIA	\$ 1.200.000
	1	BACHILLER	LABORAL	1 AÑO Y/O MAS	\$ 1.244.069
	2	TÉCNICOS	LABORAL	0 A 1 AÑOS	\$ 1.244.070
	2	TÉCNICOS	LABORAL	2 AÑOS Y/O MAS	\$ 1.583.361
	3	TECNOLÓGICOS	LABORAL	0 A 1 AÑOS	\$ 1.583.362
	3	TECNOLÓGICOS	LABORAL	2 AÑOS Y/O MAS	\$ 1.748.363
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	4	PASANTÍA O JUDICATURA	NO APLICA	0	\$ 1.748.363
	5	PROFESIONAL T.P	PROFESIONAL	0 A 1 AÑOS	\$ 2.622.545



8



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

5	PROFESIONAL T.P	PROFESIONAL	2 AÑOS Y/O MAS	\$ 2.921.719
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO T. P + ESP	PROFESIONAL	0 A 3 AÑOS	\$ 2.921.720
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO T. P + ESP	PROFESIONAL	4 AÑOS Y/O MAS	\$ 3.246.354
7	PROFESIONAL EN MEDICINA	PROFESIONAL	1 A 3 AÑOS	\$ 3.246.355
7	PROFESIONAL EN MEDICINA	PROFESIONAL	4 AÑOS Y/O MAS	\$ 3.787.413
8	PROFESIONAL EN MEDICINA CON POSTGRADO	PROFESIONAL	0 A 3 AÑOS	\$ 3.787.414
8	PROFESIONAL EN MEDICINA CON POSTGRADO	PROFESIONAL	4 AÑOS Y/O MAS	\$ 4.328.472





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales, excepto para la vinculación de personal contratado con recursos de transferencias nacionales que establezca el perfil y los honorarios determinados a reconocer. Tratando de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice el área gestora.

ARTICULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento y será divulgada a todos los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los 10 días del mes de enero de 2017


SORREL PARISA ROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Proyectó: Isley Pantoja Fernández 
P.U Grupo Prestación de Servicios

Proyectó: Karol Suarez Bucheli 
P.E Grupo Salud Pública

Proyectó: Diana Ramos 
P.U Of. Jurídica

Revisó: José Luis Moreno Lozano 
Jefe Oficina de Contratación Dptal

Revisó: Cesar Augusto Noreña Fajardo 
Jefe Oficina Jurídica Departamental.

Revisó: Edwin Giovanni Ibarra Vallejo 
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobó: Luz Dary Ortega J. 
Secretaria de Salud Departamental

